

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 296

TEGUCIGALPA: 18 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.956

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 375.00—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 7.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se concede una licencia.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza el presupuesto del Ferrocarril del Norte—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se aprueba una contrata.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Pedro V. Díaz y Micaela Mathen, vecinos de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir á la señora doña Trinidad P. v. de Quiñónez la renuncia que ha interpuesto del empleo de Ama de Llaves del Hospital General de esta ciudad; rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Aprobar, en todas sus partes, la contrata que dice:—«Los suscritos, Juan C. Rodríguez, en su carácter de Mayordomo é Inspector de Palacio, y Donoso Medina, por sí, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º Medina se compromete á hacer noventa y ocho varas cuadradas de empedrado en el patio que está al norte, frente al Ministerio de Relaciones Exteriores. Dicho empedrado debe ser de piedra fina, negra y menuda, bien sentada sobre mezcla de cal y arena, exactamente igual al que está en el portón de la calle que divide el Palacio viejo del nuevo. Este trabajo debe estar concluido dentro de tres semanas, contadas desde el día en que comience su ejecución, y será entregado á satisfacción del señor Rodríguez, siendo de cuenta del contratista todos los materiales que se necesiten.

2º El Gobierno pagará al señor Medina \$ 1.50 por cada vara cuadrada de empedrado, es decir, ciento cuarenta y siete pesos, por todo el trabajo, de los cuales le serán entregados treinta anticipadamente, para compra de materiales; se le pagarán semanalmente, por la Caja Nacional, las planillas que presente; y el resto, al ser entregado el trabajo. Para constancia firman por duplicado la presente contrata, en Tegucigalpa, á 1º de diciembre de 1907.—Juan C. Rodríguez.—A ruego de Donoso Medina, que ignora firmar, Rufino Arévalo; y

2º—Que la cantidad total de \$ 147.00 se impute á la partida 7ª, capítulo VII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Mercedes Ramírez y Tomasa Cáceres Lizano, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 375.00

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 375.00) trescientos setenta y cinco pesos, que se entregarán al Mayordomo de Palacio, don Juan C. Rodríguez, resto del valor de los artículos que invirtió en la celebración de las fiestas patrióticas del 15 y 29 de septiembre del corriente año. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Comayagua, valor de la compostura de las puertas del presidio de aquella cabecera departamental. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa 7 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 7.00) siete pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Yoro, suma que se invirtió en la compostura del presidio de aquella cabecera departamental. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de Copán, valor de un sello de hule que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se concede una licencia

Tegucigalpa 10 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia, á contar del 15 del presente mes, al Director del Hospital del Norte, Doctor don Francisco Bueso, dejando en su lugar, por dicho tiempo, al de igual título don Manuel M. Morales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza el presupuesto del Ferrocarril del Norte

Tegucigalpa 16 de febrero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo 1º—Que los gastos del Ferrocarril del Norte se efectúen conforme el siguiente presupuesto:

	AL MES	AL AÑO	TOTAL
CAPITULO I			
OFICINA GENERAL			
1 Superintendente	\$ 500 00	\$ 6 000 00	
1 Auditor	300 00	3 600 00	
1 Cirujano	200 00	2 400 00	
1 Registrador	250 00	3 000 00	
1 Tenedor de Libros escribiente	200 00	2 400 00	
1 Farmacéutico	150 00	1 800 00	
1 Conserje	60 00	720 00	\$ 19 920 00
CAPITULO II			
ESTACIONES			
1 Jefe de Estación de Puerto Cortés	\$ 200 00	\$ 2 400 00	
1 — — — — La Laguna	75 00	900 00	
1 — — — — Choloma	100 00	1 200 00	
1 — — — — San Pedro	200 00	2 400 00	
1 — — — — Chamelecón	60 00	720 00	
1 — — — — Villanueva	75 00	900 00	
1 — — — — La Pimienta	125 00	1 500 00	
1 Celador nocturno de la estación de Puerto Cortés	60 00	720 00	
1 — — — — San Pedro	75 00	900 00	11 640 00
Cada Jefe de Estación será también telefonista de su propia oficina			
CAPITULO III			
TRANVÍA			
1 Conductor	\$ 100 00	\$ 1 200 00	
1 Trenero	75 00	900 00	
1 Caballerizo	50 00	600 00	
Forraje de 4 mulas, á \$ 20.00 cada una	80 00	960 00	3.660 00
CAPITULO IV			
LÍNEA TELEFÓNICA			
1 Reparador del Teléfono	\$ 120 00	\$ 1 440 00	
1 Telefonista de Baracoa	10 00	120 00	
1 — — — — Río Blanco	10 00	120 00	
4 Operarios del Trolley, á \$ 60.00 cada uno	240 00	2 880 00	4 560 00
CAPITULO V			
INSPECCIÓN DE LA VÍA			
1 Jefe de Caminos	\$ 300 00	\$ 3 600 00	
2 Operarios del Trolley, á 90.00 cada uno	180 00	2 160 00	5 760 00
CAPITULO VI			
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PUENTES			
1 Jefe Constructor	\$ 240 00	\$ 2 880 00	
1 Carpintero de 1ª clase, á \$ 5.00 diarios	150 00	1 800 00	
3 — — — — 2ª — — — — \$ 4.00 —	360 00	4 320 00	
3 — — — — 3ª — — — — \$ 3.50 —	315 00	3 780 00	
1 Celador del Martinete	60 00	720 00	
1 Maquinista	90 00	1 080 00	
1 Fogonero	45 00	540 00	15.120 00
CAPITULO VII			
SERVICIO DE TRENES			
1 Jefe de Trenes	\$ 350 00	\$ 4 200 00	
7 Maquinistas, á \$ 300 00 cada uno	2 100 00	25 200 00	
7 Fogoneros, á \$ 90 00 cada uno	630 00	7 560 00	
1 Conductor del Tren de Pasajeros	200 00	2 400 00	
4 Conductores de Trenes de Fruta, á \$ 200 00 cada uno	800 00	9 600 00	
14 Brequeros, á \$ 2 50 diarios cada uno	1 050 00	12 600 00	
4 Operarios, á \$ 2.50 — — — —	300 00	3 600 00	65.160 00
CAPITULO VIII			
TALLER DE MECÁNICA Y HERRERÍA			
1 Jefe Mecánico y Calderero	\$ 325 00	\$ 3 900 00	
1 Guardalmacén	100 00	1 200 00	
1 Mecánico Cobrista, á \$ 7.20 diarios	216 00	2 592 00	
1 — — — — Tornero, á \$ 7.20 —	216 00	2 592 00	
1 — — — — de Banco, á \$ 7.20 —	216 00	2 592 00	
1 Ayudante, á \$ 6.00	180 00	2 160 00	
1 Herrero de 1ª clase	240 00	2 880 00	
2 Ayudantes del Herrero, á \$ 2.50 cada uno	150 00	1 800 00	
2 Maquinistas de Patio, á \$ 100.00 —	200 00	2 400 00	
2 — — — — Ayudantes, á \$ 60.00 cada uno	120 00	1 440 00	
1 Registrador	100 00	1 200 00	
1 Maquinista de la Estacionaria	75 00	900 00	
1 Celador nocturno	75 00	900 00	
1 Secador de Arena	50 00	600 00	
4 Operarios, á 2.00 diarios cada uno	240 00	2 880 00	30.030 00
CAPITULO IX			
TALLER DE CARROS			
1 Maestro de Carros	\$ 225 00	\$ 2 700 00	
3 Carpinteros de 1ª clase, á \$ 4 00 diarios cada uno	360 00	4 320 00	
2 — — — — 2ª — — — — á \$ 3 50 —	210 00	2 520 00	
2 — — — — 3ª — — — — á \$ 3.00 —	180 00	2 160 00	11.700 00
Van			\$ 167.550 00

	AL MES	AL AÑO	TOTAL
Vienen			\$ 167.556 00
CAPITULO X			
CONSERVACIÓN DE LA VÍA			
10 Carpinteros. á \$ 135.00 cada uno	\$ 1.350 00	\$ 16.200 00	
10 Celadores. á \$ 75 00 cada uno	750 00	9.000 00	
10 Clavadores. á \$ 75 00 — —	750 00	9.000 00	
40 Operarios. á \$ 60 00 — —	2.400 00	28.800 00	
1 Capitán de la Sección Extraordinaria	150 00	1.800 00	
2 Clavadores. á \$ 75.00 cada uno	150 00	1.800 00	
25 Operarios á \$ 60 00 — —	1.500 00	18.000 00	\$ 84.600 00
CAPITULO XI			
GASTOS DE ESCRITORIO			
Oficinas principales	\$ 30 00	\$ 360 00	
Agencias	70 00	840 00	
Trenes	15 00	180 00	
Billetes	83 33½	1.000 00	
Caminos y Puentes	15 00	180 00	
Talleres de Mecánica y Herrería y de Carros	10 00	120 00	
<i>Estaciones</i>			
Puerto Cortés	\$ 30 00	\$ 360 00	
San Pedro	15 00	180 00	
La Pimienta	10 00	120 00	3.340 00
CAPITULO XII			
GASTOS DIVERSOS			
Reparación de edificios estaciones, casas de sección, etc.	\$ 83 33½	\$ 1.000 00	
<i>Línea Telefónica</i>			
Aparatos y materiales	\$ 100 00	\$ 1.200 00	
Conservación de la vía, clavos, tornillos, ferretería, etc	500 00	6.000 00	
Durmientes	3.000 00	36.000 00	44.200 00
<i>Conservación de Puentes</i>			
Madera	\$ 520 00	\$ 6.240 00	
Postes	225 00	2.700 00	8.940 00
<i>Combustible</i>			
Para el servicio de Trenes	\$ 2.660 00	\$ 31.920 00	
Taller de Mecánica y Herrería	140 00	1.680 00	33.600 00
<i>Taller de Mecánica y Herrería</i>			
Hierro, aceite, materiales y ferretería	\$ 600 00	\$ 7.200 00	7.200 00
<i>Taller de Carros</i>			
Materiales, ruedas, trocos, etc.	\$ 291 66½	\$ 3.500 00	
Maderas	260 00	3.120 00	
Ferretería	83 33½	1.000 00	7.620 00
Imprevistos	\$ 416 66½	\$ 5.000 00	5.000 00
Suma			\$ 362.056 00

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice:—«Carlos Doninelli, mayor de edad, soltero, albañil, de origen italiano y residente en esta ciudad, por una parte, y Víctor M. Carías, también mayor de edad, casado y actualmente Juez de Aguas. por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º Doninelli se compromete, por su parte, á componer el tanque que existe en el parque «La Concordia,» de esta ciudad, en esta forma:

a) Limpiar todo el piso de dicho tanque, dándole el declive necesario.

b) Seguidamente le dará un empedrado de seis á siete pulgadas de grueso, y sobre éste una capa de mezcla de dos pulgadas de espesor, siendo ésta en estado rústico afinado.

c) La compuerta de hierro por donde pasa el desagüe llevará buena corriente, y la dejará bien aseada.

d) Todas las paredes laterales serán repelladas con mezcla, y á la altura donde llegue el agua, y el resto en iguales condiciones, pero más rústico.

e) Llevará en la superficie un filete de piedra de río en todo su alrededor, de seis pulgadas de alto por cinco de grueso, evitando con ésto las suciedades en el expresado tanque.

f) Dejará bien aseado los lugares donde ejecute estos trabajos.

2º El señor Carías, por todos los trabajos que deja apuntados, le pagará la suma de doscientos veinte pesos, como sigue: anticipadamente cincuenta pesos, y semanalmente treinta pesos, y el resto, si alcansare, al terminar la obra. que la dará terminada el 20 de enero del año próximo entrante.

3º Doninelli manifiesta, por último, que dichos trabajos serán de mucha duración, y que no se filtrará el agua por ninguno de sus lados.

En fe de lo cual, firman ambos contratantes la presente contrata, la que el señor Carías la somete á la aprobación del señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, para los fines de ley, en Tegucigalpa, á trece de diciembre de mil novecientos siete.—Víctor M. Carías.—Carlos Doninelli; y

2º—Que los pagos que haya que hacer al señor Doninelli, según la contrata anterior, se verifiquen por la Tesorería de la Junta de Agua y Luz Eléctrica.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Art. 2º—La Caja de la empresa verificará las erogaciones comprendidas en los once primeros capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, regla 2ª, del Reglamento respectivo; pero las comprendidas en el XII no podrán hacerse sin que preceda orden del Ministerio de Fomento, del cual deberá solicitarla el Superintendente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

S. Medel.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de Orica la suma de tres pesos que invertirá en comprar dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gas-

tos Diversos.» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al telegrafista de Concordia la suma de cuatro pesos que invertirá en comprar un taburete y dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Carías, de este vecindario, presenta hoy á las nueve de la mañana la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el Notario Público Dr. don Miguel B. Dávila, por la cual don Indalecio Gómez, viudo, albañil y de este vecindario, vende al presentante un solar situado en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, por la suma de ochenta pesos, de treinta y una y media varas de largo y media vara de ancho, cuyos límites son: al Norte, solar de Nicasio Vargas; al Sur, casa de la señora Manuela Durón, calle de por medio; al Oriente, con solar de Indalecio Gómez; y al Poniente, casa de Manuel Carías: quien en pago del solar deslindado concede servidumbre sobre la tapia oriental de su casa, la cual está edificada en parte, en el solar descrito. Y no habiendo título inscrito, sobre el solar vendido, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, para proceder á la inscripción solicitada, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

18 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Carías, de este vecindario, ha presentado hoy á las nueve de la mañana la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete por el Juez de Paz 1º de esta ciudad, don Gonzalo Guardiola, por la cual don Mariano Pavón Díaz, albañil, y de este vecindario, vende á don Manuel Carías, de este vecindario, por la suma de sesenta pesos, un solar situado en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, de doce varas de Oriente á Poniente, por veinticinco de Norte á Sur, cuyos límites son: al Norte, solar de Nicasio Vargas; al Sur, casa de Antonio Soto, calle de por medio; al Oriente, solar de Indalecio Gómez; y al Poniente, solar de Benvenuta Gómez: dicho solar lo adquirió por compra hecha á don Indalecio Gómez. Y no habiendo título inscrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1907.

18 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, á quienes pueda interesar, hace saber: que el cuatro de enero próximo, á las diez de la mañana, se venderá en asta pública, én el local que ocupa la oficina de esta Administración de Rentas, el terreno nacional denominado "Las Marias," situado á trece kilómetros de distancia de la ciudad de Danlí y del pueblo de Jacaleapa, y el cual terreno se encuentra limitado así: por el Este, con el sitio de "El Vallecillo," perteneciente á los herederos de doña Simeona Medina y á otros individuos: por el Oeste, con el lugar llamado "Rincón de las Marias;" por el Norte, con el sitio llamado "La Constancia," propiedad de don Pedro Vallecillo y otros; y por el Sur, con el lugar denominado "La Chorrera." El terreno que se describe consta de trescientas una hectáreas, sesenta y cuatro áreas, más cuarenta y cuatro metros cuadrados: en su mayor parte es un valle propio para la crianza de ganados, pudiéndose dar en él maíz, caña de azúcar, plátanos y frijoles, y se halla valorado en la suma de trescientos dos pesos. ó sea á razón de un peso por hectárea.—Yuscarán: 14 de diciembre de 1907.

RICARDO PINEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán, hace constar: que en la solicitud presentada por el representante del Ministerio Público, Licenciado J. Jesús Alvarado L., en la que pide se declare en interdicción provisional al señor Teodoro Dertephen, mayor de edad, casado y vecino de Santa Rita, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el once del mes en curso, cuya parte resolutive literalmente dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 409, 411, 413, 446, 455 número 1º, 512 número 3º, 514, 515, 516 número 1º y 517 del Código Civil: 759 párrafo 2º y 990 del de Procedimientos, decreta la interdicción provisional de don Teodoro Dertephen, de las generales ya expresadas, manda se inscriba esta resolución en el Registro Civil y se notifique al público por tres avisos consecutivos en el periódico oficial del departamento, si lo hubiere, y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta población y del pueblo de Santa Rita: nombrar guardadora del expresado señor á su esposa doña Rosa Molina, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del vecindario del pueblo indicado, por mientras se designa guardador definitivo, relevándola de prestar fianza, comisionándose al Juez de Paz del pueblo mencionado para que notifique á dicha señora este nombramiento.—Notifíquese y librense las comunicaciones de estilo.—José María Casco.—Juan Angel Reina, Srio."—Santa Rosa: 23 de noviembre de 1907.

3-2 JUAN ANGEL REINA Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que en esta fecha se ha presentado don Rafael Peraza, vecino de Cantarranas, denunciando una zona de terreno nacional que llevará por nombre "Las Montañitas," sita en jurisdicción del pueblo mencionado, cuyos linderos son al Norte, con la hacienda "La Concordia," propiedad de don José María Agurcia y Cia., y con terrenos ejidales: al Sur, con el caserío "El Petén" y terrenos ejidales del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos comunales de "El Naranjal;" y al Poniente, con el río de San Juancito que baja á Cantarranas y terrenos ejidales de este mismo pueblo. Esta zona tiene una extensión como de cuarenta caballerías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

7-30 C. CANALES.

Manuel Coto Jerez, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles, veintinueve de enero del año próximo entrante, á las diez a m., se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado "Zillica," situado en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, el cual consta de 618 hectáreas, 96 áreas y 62 centiáreas, propias para la crianza de ganado, las que han sido valoradas todas á razón de un peso la hectárea, haciendo el valor total de \$ 619 27. Dicho terreno tiene por límites: al Norte, desde la Aterrasón hasta los encuentros del río Jicatuyo con el Celilac; al Este, tierras de Jacalaca, con el mismo río de por medio; al Sur, con terreno de Nuevo Celilac; y al Oeste, con terreno de Yamalá. El cual terreno ha sido denunciado y medido por don Segundo Sagastume. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Santa Bárbara: 29 de noviembre de 1907.

10-30 M. COTO JEREZ.

Aviso importante

Se pone en conocimiento de todas las personas á quienes interese, que el Doctor don Marco Aurelio Soto ni ninguna otra persona ó corporación puede celebrar actos ó contratos sobre la tercera parte de los solares, casas y terrenos El Carmen y Concepción, situados en la jurisdicción de esta ciudad, Choloma y Puerto Cortés, pues dichos bienes están en litigio ante los Tribunales en virtud de la demanda instaurada por su propietaria, doña Helen Margaret de Binney, habiendo el Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, como providencia precautoria, prohibido al señor Soto celebrar actos ó contratos sobre esos bienes. La Corte Suprema de Justicia conoce, además, de otro juicio vinculado con esos mismos bienes; y para que nadie alegue después la ignorancia de esos litigios, se publica este aviso, protestándose desde luego la nulidad de las transacciones, actos ó contratos que se celebren.

San Pedro Sula: 14 de diciembre de 1907.

JOSÉ ANTº TORRES.

JESUS CRUZ,

Juez de Paz suplente de Yorito, y en ejercicio del cargo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se ha decretado, el nueve del corriente, auto de prisión formal contra los reos Gilberto Leiva y Macedonio Hernández, por el delito de homicidio consumado en la persona de Feliciano González, el diez de marzo del corriente año, como á las nueve de la mañana, en el caserío de El Espino, en esta jurisdicción; y no habiendo sido capturados Gilberto Leiva y Macedonio Hernández, é ignorándose su paradero, á ustedes exhorto, en nombre de la ley, para que si aparecen en su jurisdicción se sirvan capturarlos y remitirlos á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ó al de Letras, adonde será remitido el proceso. Filiación de los reos: el primero, color blanco, pálido, alto, delgado, ojos negros, cara aguileña, pelo liso, lampiño, viste pantalón y chaqueta, calzado, como de treinta y seis años de edad, oriundo del departamento de Santa Bárbara y averciado en la ciudad de Yoro; el segundo, color trigueño, de regular estatura, delgado, cara aguileña, ojos negros, lampiño, viste pantalón y chaqueta, y descalzo; oriundo y vecino de Jocón, en este departamento.—Labrado en Yorito, á los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos siete.—Jesús Cruz.—Cleto Rodríguez.—Victorio González.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 4m. 42